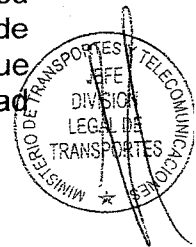


**MODIFICA SEXTO PROGRAMA DE
OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN
PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO
ALIMENTADORA N° 4.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2068

SANTIAGO, 24 OCT 2008

VISTO: El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 4**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y **Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la modificación al citado Contrato de Concesión, de 30 de junio de 2006; la Resolución Exenta N° 1266, de 7 de julio de 2006, que aprobó dichas modificaciones; la modificación de contrato firmada por el concesionario el 13 de agosto de 2007 aprobada por Resolución Exenta N° 1506 de 17 de agosto de 2007; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen; la presentación efectuada por el Concesionario, con fecha 13 de noviembre de 2006; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a los términos propuestos en la citada presentación; la Resolución Exenta N° 2296, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes; las Resoluciones Exentas N° 210, de 7 de febrero de 2007 y N° 459, de 22 de marzo, ambas de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 785 de 30 de abril de 2007 que aprobó el Primer Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; la Resolución Exenta N° 1394 de 31 de julio de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; la Resolución Exenta N° 2112 de 2 de noviembre de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2525 de 28 de diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 237 de 31 de enero de 2008, que aprobó el Cuarto Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad



de Negocio Alimentadora N°4 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 388 de 21 de febrero de 2008; los análisis técnicos efectuados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 714, de 30 de abril de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; la Resolución Exenta N° 1089, de 30 de julio de 2008 que aprobó el Sexto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

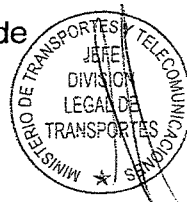
1° Que, mediante Resolución Exenta N° 1089 de 30 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el Sexto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, correspondiente a la Sociedad Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

2° Que, atendidos los objetivos trazados por este Ministerio, en orden perfeccionar la malla de recorridos del Sistema, eliminando razonablemente los trasbordos de usuarios, potenciando la oferta de los servicios de transporte y creando mayores y mejores alternativas, es necesario efectuar modificaciones en el Programa de Operaciones aprobado a través de la Resolución Exenta N° 1089 de 30 de julio de 2008 de la Subsecretaría de Transportes que recojan los objetivos propuestos.

3° Que por razones de buen servicio e interés público, con el objeto de satisfacer las necesidades de los usuarios, efectuar ajustes a los parámetros fijados para este Programa de Operación, a fin de adecuarlo a las condiciones de operación y de utilización de Vías necesarias para el cumplimiento de los fines del Plan de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

Conforme a lo señalado, es necesario reemplazar todos los Anexos de la Resolución Exenta N° 1089, antes citada por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago".

4° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Alimentadoras deberá ser establecida en función de la



demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.

5° Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

6° Que, la modificación del Programa de Operación que por esta Resolución se aprueba no exime de responsabilidad al Concesionario respecto del cumplimiento de los índices de ocupación y demás exigencias de las Bases de Licitación Transantiago 2003 y de la normativa vigente.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCASE** el Sexto Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, correspondiente a la Sociedad Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A aprobado mediante Resolución Exenta N° 1089 de 30 de julio de 2008, reemplazando los Anexos de dicha resolución por los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte"; N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago", adjuntos a esta resolución, formando todos ellos parte integrante de este acto administrativo.

2. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para las Unidad de Negocio Alimentadora N° 4, en el sitio Web www.transantiago.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE


RAÚL ERAZO TORRICELLI
Subsecretario de Transportes

